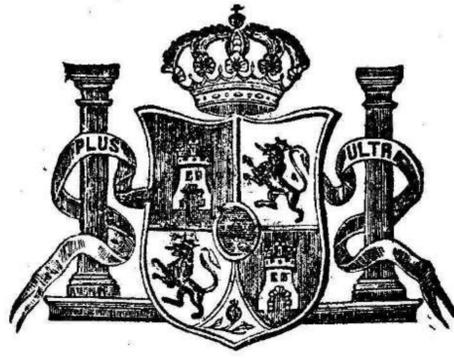


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La multitud de trabajos que ha habido que llevar á cabo para la implantación de la vigente ley de Presupuestos, ha sido la causa de que no hayan llegado á tiempo debido á su destino las órdenes circuladas por este Ministerio con tal objeto, y con el fin de evitar los perjuicios que ésto pueda irrogar á los interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Profesores numerarios auxiliares, especiales ó provisionales de Escuelas Normales que en 31 de Diciembre último estuviesen sirviéndolos, y que por Real orden ú orden de esa Subsecretaría, con fecha 1.º del mes corriente, hubieran variado de denominación ó sueldo, ó pasado con algún cargo al Profesorado de los Institutos generales y técnicos, se tengan por posesionados de los nuevos destinos en la última de las fechas citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 31 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 25 de Enero de 1902, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de calamina titulada «La Perla», sita en término de Monasterio, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al sitio de la Lastra de la Presa; lindante por Norte con La Presa, Sur los Casarones, Este Valdeciello y Oeste Peña de Campo. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico de una peña sola alta llamada Peña Castillo, sita en el cerro del Arenal y cuya peña tiene unos 10 metros próximamente de alta por 40 metros de circunferencia. De este punto al Este se medirán 60 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 600 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 600 metros y se pondrá la 4.ª estaca, y de ésta al Este ó sea á la 1.ª estaca se medirán 200 metros ó los que sean precisos para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 30 de Enero de 1902.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 25 de Enero de 1902, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Fernando», sita en término municipal de San Martín de los Herreros, al sitio denominado el Pando; linda por Norte con el río, Sur con Visneros del Pando, Este prados de Tres-casas y Oeste con Matalacantera. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata que se halla al Norte de una tierra de Pablo Robledo, vecino de San Martín, y cuya calicata mide 1'50 metros de larga y

un metro de ancha próximamente; de este punto al Norte se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta al Este se medirán 400 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª estaca; de ésta al Oeste ó sea á la 1.ª estaca se medirán 200 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 30 de Enero de 1902.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 25 de Enero de 1902, solicitud de registro de cuarenta

ta pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Pilar», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, al sitio de los Hoyos; lindante por N. con Colacho, S. Valdelagallina, E. la Solana y O. majada de los Hoyos. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico de una calicata sita en Calar Alta, cuya calicata mide unos 6 metros de larga, 4 de ancha y 4 metros de profundidad próximamente, midiéndose desde este punto al N. 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al O. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al S. se medirán 1.000 y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al E. se medirán 400 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta al N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta al O. ó sea á la 1.ª estaca 100 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento setenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la vigente ley de Minas y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 30 de Enero de 1902.—
José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1901.

RELACIÓN de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia en fin del trimestre citado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 5 al 17 del actual, á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

Partido de Astudillo.

AYUNTAMIENTOS.	Importe.	
	Ptas.	Cts.
Astudillo.....	917	42
Amayuelas de Abajo.....	77	56
Amayuelas de Arriba.....	34	14
Amusco.....	66	39
Boadilla del Camino.....	14	72
Cordovilla la Real.....	>	28

Itero de la Vega.....	42	68
Lantadilla.....	88	>
Melgar de Yuso.....	17	92
Palacios del Alcor.....	54	>
Piña de Campos.....	98	18
Rivas.....	45	28
Santoyo.....	35	76
Támara.....	47	63
Valbuena de Pisuegra.....	11	21
Valdeolmillos.....	59	83
Valdespina.....	50	59
Villagimena.....	215	14
Villalaco.....	140	92
Villamediana.....	322	45
Villodre.....	82	64
Villodrigo.....	25	02

Baltanás.

Baltanás.....	194	01
Alba de Cerrato.....	21	97
Antigüedad.....	46	23
Castrillo de Don Juan.....	68	70
Castrillo de Onielo.....	55	16
Cevico de la Torre.....	78	69
Cevico Navero.....	51	57
Cobos de Cerrato.....	19	93
Espinosa de Cerrato.....	18	09
Hérmedes de Cerrato.....	99	11
Herrera de Valdecañas.....	47	68
Hontoria de Cerrato.....	24	65
Hornillos de Cerrato.....	44	87
Palenzuela.....	488	41
Población de Cerrato.....	54	42
Qublantana del Puente.....	13	59
Reinoso.....	34	94
Soto de Cerrato.....	23	21
Tabanera de Cerrato.....	27	29
Tariego.....	>	42
Valdecañas.....	31	71
Valle de Cerrato.....	19	94
Vertabillo.....	12	53
Villaconancio.....	44	91
Villahán de Palenzuela.....	93	18
Villaviudas.....	140	41

Carrión de los Condes.

Carrión de los Condes.....	327	19
Abia de las Torres.....	14	31
Arconada.....	91	30
Bahillo.....	44	73
Bustillo del Páramo.....	25	81
Calzada de los Molinos.....	142	80
Calzadilla de la Cueva.....	54	67
Cervatos de la Cueva.....	24	83
Frómista.....	345	41
Fuente-andrino.....	26	12
Ledigos.....	1	03
Lomas.....	71	99
Marcilla.....	22	35
Moratinos.....	157	80
Nogal de las Huertas.....	13	77
Osornillo.....	18	23
Osorno.....	152	68
Población de Arroyo.....	248	36
Población de Campos.....	29	54
Requena de Campos.....	50	76
Revenga.....	15	83
Riveros de la Cueva.....	20	51
Robladillo.....	78	27
San Cebrían de Campos.....	23	22
San Llorente de la Vega.....	19	19
San Mamés de Campos.....	32	39
Santillana de Campos.....	103	44
Terradillos.....	74	18
Torre de los Molinos.....	122	33
Villadiezma.....	7	14
Villaherreros.....	35	09
Villalcázar de Sirga.....	37	35
Villamorco.....	74	87
Villamuera de la Cueva.....	66	58
Villarmentero.....	22	74
Villasabariego.....	84	66
Villaturdé.....	65	61
Villoldo.....	26	27
Villovieco.....	171	18

Cervera de Río-Pisuerga.

Cervera de Río-Pisuerga.....	80	96
Aguilar de Campoo.....	40	96
Alar del Rey.....	60	68
Alba de los Cardaños.....	>	78
Arbejal.....	>	52

Barrio de San Pedro.....	40	11
Barruelo de Santullán.....	3	90
Brañosera.....	11	32
Camporredondo.....	>	86
Castrejón.....	20	71
Celada de Robledo.....	10	87
Cozuelos.....	17	11
Dehesa de Montejo.....	12	06
Herreruela.....	12	08
Lavid de Ojeda.....	59	26
Ligüérezana.....	5	42
Lores.....	10	31
Micieces de Ojeda.....	40	37
Mudá.....	10	69
Olmos de Ojeda.....	84	14
Otero de Guardo.....	>	80
Payo.....	22	02
Perazancas.....	15	18
Polentinos.....	8	02
Pomar.....	30	97
Prádanos.....	32	54
Quintanalungos.....	11	43
Rebanal de las Llantas.....	13	93
Redondo.....	86	71
Resoba.....	11	20
Respanda de la Peña.....	205	97
Salinas de Pisuegra.....	13	24
San Cebrían de Mudá.....	11	03
San Martín de los Herreros.....	11	07
San Salvador de Cantamuga.....	18	23
Santibáñez de Ecla.....	11	86
Santibáñez de Resoba.....	>	52
Triollo.....	13	93
Valdegama.....	107	64
Valoria de Aguilar.....	14	47
Valle de Santullán.....	20	42
Vañes.....	12	34
Vega de Bur.....	37	90
Vergaño.....	10	57
Verzosilla.....	33	83
Villabermudo.....	22	10
Villanueva de Henares.....	22	78

Frechilla.

Frechilla.....	356	77
Abarca.....	127	74
Abastas.....	41	90
Añoza.....	129	44
Autillo de Campos.....	390	08
Baquerín de Campos.....	264	40
Belmonte de Campos.....	54	82
Boada de Campos.....	171	82
Boadilla de Rioseco.....	275	59
Capillas.....	26	81
Cardeñosa.....	252	21
Castil de Vela.....	15	65
Castromocho.....	374	92
Cisneros.....	513	51
Fuentes de Nava.....	223	25
Guaza.....	20	54
Mazariegos.....	22	22
Mazuecos.....	38	15
Meneses.....	15	42
Paredes de Nava.....	203	39
Pozo de Urama.....	75	46
Pozuelos del Rey.....	61	35
San Román de la Cuba.....	118	81
Villacidaler.....	226	41
Villada.....	1	05
Villalcón.....	216	28
Villalumbroso.....	92	79
Villanueva del Rebollar.....	134	78
Villarramiel.....	10	>
Villatoquite.....	64	38
Villelga.....	12	09
Villeras.....	200	32

Palencia.

Palencia.....	3108	52
Ampudia.....	290	26
Autilla del Pino.....	187	94
Baños de Cerrato.....	63	95
Becerril de Campos.....	529	75
Dueñas.....	90	21
Fuentes de Valdepero.....	66	22
Grijota.....	196	>
Husillos.....	24	60
Magaz.....	37	35
Manquillos.....	31	45
Monzón.....	57	87
Pedraza de Campos.....	72	66
Perales.....	179	88
Revilla de Campos.....	39	12

Santa Cecilia del Alcor.....	63	13
Torremormojón.....	39	85
Valoria del Alcor.....	65	32
Villalobón.....	27	66
Villamartín de Campos.....	24	54
Villamuriel de Cerrato.....	67	98
Villaumbrales.....	210	10

Saldaña.

Saldaña.....	34	46
Arenillas de San Pelayo.....	12	93
Ayuela.....	28	22
Bárcena de Campos.....	59	24
Báscones de Ojeda.....	15	97
Buenavista y su Barrio.....	22	91
Bustillo de la Vega.....	1	86
Calahorra de Boedo.....	18	59
Castrillo de Villavega.....	55	38
Collazos de Boedo.....	41	61
Congosto.....	12	06
Dehesa de Romanos.....	37	92
Espinosa de Villagonzalo.....	34	96
Fresno.....	15	69
Gozón.....	51	04
Guardo.....	140	15
Herrera de Pisuegra.....	41	24
Itero Seco.....	22	35
La Puebla de Valdavia.....	12	40
La Serna.....	24	56
Mantinos.....	10	33
Membrillar.....	18	48
Olea.....	20	53
Olmos de Pisuegra.....	20	43
Páramo de Boedo.....	176	60
Pedrosa de la Vega.....	24	13
Pino del Río.....	44	65
Pozo de la Vega.....	42	93
Quintanilla de Onsoña.....	43	15
Renedo de Valdavia.....	16	11
Renedo de la Vega.....	91	46
Revilla de Collazos.....	20	03
San Cristóbal de Boedo.....	67	17
Santa Cruz de Boedo.....	98	40
Santervás de la Vega.....	40	63
Sotobañado.....	54	33
Tabanera de Valdavia.....	13	73
Valderrábano.....	16	38
Vega de Doña Olimpa.....	24	77
Velilla de Guardo.....	40	72
Ventosa de Pisuegra.....	46	41
Villabasta.....	70	55
Villaeles.....	39	08
Villafuel.....	27	11
Villalba de Guardo.....	24	54
Villaluenga y Gaviños.....	35	37
Villameriel.....	34	14
Villamoronta.....	39	32
Villanueva de Abajo.....	22	94
Villanueva de Boedo.....	24	07
Villaprovedo.....	26	72
Villarrabé.....	104	34
Villasarracino.....	31	58
Villasila y Villamelendro.....	18	25
Villota del Duque.....	25	49
Villota del Páramo.....	26	12

Palencia 1.º de Febrero de 1902.
—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante dicho plazo podrán examinarle todos los vecinos en él comprendidos y poner las reclamaciones de agravios que crean conveniente, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Las Cabañas 30 de Enero de 1902.
—El Alcalde, Lúcio Salomón.—
De su orden, El Secretario, Eugenio Ortega Sierra.

Extinguición de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Interrupción y suspensión de la pena.—Amnistía.—Indultos.—Son defendibles los indultos generales.

150. Del sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices y encubridores.—Examen y crítica del Código penal acerca de estos particulares. Autores por inducción.—Autores materiales. Complicidad material y moral.—El encubrimiento ¿debe ser un delito especial más bien que lo que es actualmente?—Casos en que no se castiga al encubridor.

151. Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicidad en lo que se refiere á quienes se consideran como autores y á la penalidad.

152. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal. Examen y juicio crítico de las mismas.

153. Causas de inimputabilidad.—Su examen y crítica.—¿Son verdaderas causas de exención ó de justificación?—Eximente de locura.—Criterio de la escuela positivista acerca de los criminales locos.

154. Circunstancias atenuantes.—Su razón de ser dentro del criterio del Código penal.—La embriaguez en sus últimos grados, ¿puede equipararse á la locura?

155. Circunstancias agravantes.—Su examen y razón de ser.—¿Pueden reducirse las circunstancias de agravación?—El ejecutar un delito contra las personas con arma de fuego, ¿es un delito especial ó una forma de las atenuantes?

156. De la reincidencia.—¿Es un delito ó una circunstancia de agravación?—Efecto de la reincidencia en los delitos de contrabando y defraudación.—Siendo moralmente iguales la repetición de delitos que la reincidencia, ¿producen el mismo efecto?

157. La venganza.—¿Es un delito ó una circunstancia de agravación?

158. Efecto de las circunstancias eximentes con respecto á la responsabilidad civil que nace del delito.—Efecto de las circunstancias atenuantes y agravantes inherentes al delito, y de las que sean personales en los partícipes.—¿Hay excepción en el delito de parricidio?

159. Clasificación de los delitos en el Código penal: co-

pobreza. Trámites del juicio. ¿Es un verdadero juicio, ó más bien una información? ¿Se ha conseguido con la declaración de pobreza dar cumplimiento al principio de que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, ó se ha convertido en arma para los litigantes de mala fé? ¿Cómo se conseguiría que solo los verdaderos pobres disfrutasen de los beneficios de la defensa gratuita? Tiene interés la Hacienda en los incidentes de pobreza?

176. Competencia en materia civil. Reglas para determinarla. Modos de proponerlas, tramitarlas y resolverlas.

177. Recursos de queja contra las Autoridades administrativas.—Modos de promover el expediente y tramitación del mismo.—Recursos de fuerza en conocer.—Indole y tramitación de este recurso.

178. Recursos contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales.—Sus efectos.

179. ¿Qué se entiende por caducidad de la instancia en materia civil?—Casos en que procede.—¿Extingue la acción?

180. Acto de conciliación. Fundamento. ¿Ha respondido, en la práctica, al fin que se propuso al establecerlo? Su necesidad. Casos exceptuados. Efectos de la conciliación. ¿Puede intentarse la conciliación en el curso del pleito, cuando no precedió á la demanda?

181. Requisitos que deben preceder á las demandas á nombre del Estado ó dirigidas contra él, y presentadas ante los Tribunales ordinarios.—Trámites de la previa reclamación en vía gubernativa.

182. Reglas para determinar la clase de juicio ordinario declarativo en que se ha de ventilar y decidir una demanda, según la cuantía de la reclamación.

183. Juicio declarativo ordinario de mayor cuantía. Su naturaleza. Diligencias que pueden pedirse para prepararlo. Requisitos de los escritos de demanda y contestación. Documentos y copias que deben acompañarles. Escritos de réplica y dúplica. Su forma y objeto.

184. Prueba. Forma y tiempo de solicitarla. Períodos de la prueba. Modos de proponerla. Medios de prueba en los juicios civiles. Caracter y modo de practicar cada uno de ellos. Efectos de las distintas pruebas.

185. Escrito de conclusiones. Puntos que debe compren-

determinar la delinuencia y la pena.—Criterio del Código acerca de este particular.

139. De la imprudencia.—Su concepto.—Fundamento de su castigo.—Su clasificación.—¿Encaja dentro de los principios del Código?

140. De la vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa de delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados en la vida del delito.

141. Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.—Examen de las teorías de la expiación, correccionista y de la defensa social.—La pena según el Código.

142. Clasificación de los delitos.—Delitos comunes y delitos especiales.—Examen de los delitos especiales.—Sustracción de letas.—Delitos de montes.—Secuestros.—Delitos contra la ley de Policía de ferrocarriles.—Delitos electorales.—Delitos militares.—Razón de estos delitos especiales.

143. Delitos especiales contra la Hacienda pública.—Contrabando y defraudación.—En qué consiste la especialidad de estos delitos.—Leyes especiales de Hacienda que tienen sanción penal para los delitos de contrabando y defraudación.—Razón de ser estos delitos especiales.—Delitos conexos á los de contrabando y defraudación.

144. Clasificación de los delitos, según la pena con que se castigan en el Código.

145. Clasificación de las penas.—Escala de penas.—Criterio que informa el Código penal.

146. Relación cuantitativa y cualitativa entre el delito y la pena.

147. Ejecución de las penas.—A quién corresponde.—Sistemas penitenciarios.—Colonias penitenciarias. Su eficacia social y penal.—Penas perpetuas.

148. La pena de multa.—Prisión subsidiaria por la multa en caso de insolencia.—Costas procesales.—Orden de prelación de las mismas.—Qué parte de las costas se sustituye por pena personal en caso de insolencia.—Extensión de la responsabilidad subsidiaria por insolencia.

149. Responsabilidad civil.—Su división en principal y subsidiaria.—Indemnización á las víctimas del delito.—Criterio de la escuela positivista.

113. Préstamo á la gruesa; sus caracteres. Personas que intervienen en esta clase de préstamos. Requisitos con que debe llevarse á cabo. ¿En qué se diferencia del préstamo y seguro mercantil? Ventajas que ofrece el préstamo á la gruesa.

114. Operaciones que pueden llevarse á cabo en las Bolsas y en las Lonjas de Comercio. Eficacia que adquieren. Ferias y mercados. Su utilidad. Contratación en las ferias. ¿Se distingue de la común?

115. Cámaras de Comercio. Sus precedentes. Composición y manera de funcionar. Principales asuntos de que conocen. Casos en que necesariamente deben ser consultadas. ¿Ha respondido su establecimiento al fin que determinó su creación? Cámaras de Comercio en el extranjero.

116. Derecho vigente en materia de Comercio. El Código actual de 1885, ¿derogó totalmente el anterior? Disposiciones legales que aun conservan su fuerza. ¿Convendría dictar una ley de Enjuiciamiento mercantil, ó satisface las necesidades la actual de Enjuiciamiento?

117. Jurisdicción especial en asuntos de Comercio. Razones que alegan los partidarios de que se restablezca. En caso de establecerla, ¿qué organización debería darse á sus Tribunales? El Código de Comercio actual, ¿responde á las necesidades del comercio, ó debiera reformarse? En caso afirmativo, qué otras disposiciones legales debería comprender?

Derecho Canónico.

118. Fundación de la Iglesia.—Sus notas.—Sus propiedades.—Aplicación de las mismas á la Católica y á las sectas protestantes.

119. Fuentes de Derecho canónico.—Su clasificación y necesidad de su estudio.

120. Del Pase ó Exequátur.—Su fundamento.—Su origen histórico.—Bula de Alejandro VI.—Pragmática de Carlos III, publicada en 1768.

121. Documentos que están sujetos al Pase en España.—Tramitación para el Pase ó retención en los casos en que se aplica.—¿El Pase regium está vigente actualmente en España?

